# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 059-2014-P-SBCH**

**Chiclayo, 04 de Marzo del 2014**

**VISTO**, el Informe N° 095-2014-UPER-SBCH, remitido por la Unidad de Personal de fecha 11 de Febrero del 2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social forman parte del Sistema Nacional para la población en riesgo, creada por mandato de la ley 26918 y realizan funciones de bienestar y promoción social complementarias a los fines sociales tutelares del Estado, en beneficio de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y a personas en situación de riesgo, abandono o Problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaban su desarrollo humano, cuyo componente social es una de las más importantes actividades que desarrolla la Institución.

Que, mediante Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES.

Que, mediante informe N° 095-2014-UPER-SBCH, de fecha 11 de febrero del 2014 la Jefatura de la Unidad de Personal de la Institución solicita la elaboración de la Resolución de Presidencia de Directorio respecto a la licencia por enfermedad del Empleado Publico Sr. Omar Paul Bancayan Chero los días 06 y 07 de febrero del 2014, conforme al certificado expedido por ESSALUD por incapacidad temporal cuyo número de CIIT es: A-402-0000984-4 y autogenerado 7601241BCCR002.

Que, tal como lo prescribe el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la ley de la carrera Administrativa, "entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional. La licencia se formaliza con la resolución administrativa correspondiente". Así mismo el Art. 110° de la norma legal citada, prescribe que las

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.
Dr. César A. Rimarachín Rimarachín
FEDATARIO
04/13/03/14

licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a). Con Goce de Remuneraciones: (...) por enfermedad (...).

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 049-2013-MPCH/A.

**SE RESUELVE**:

**ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR** el otorgamiento de la licencia con Goce de Remuneraciones por enfermedad al servidor **Omar Paul Bancayan Chero** por el periodo comprendido desde el jueves 06 de febrero al 07 de Febrero del año 2014, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 109° y 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que, el Jefe de la Unidad de Personal proceda a agregar la presente resolución al file personal del servidor y se notifique a las oficinas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abog. Misael Delgado Mendoza
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.
Dr. César A. Rimarachin Rimarachin
FEDATARIO
13/03/14